

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156-2020-MDB/AL

Bellavista, 03 de abril del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía es reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6 y 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, es atribución del Alcalde, dictar resoluciones, así como designar y cesar a los funcionarios de confianza de la Municipalidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por el término de 13 días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;

Que, con fecha 27 de marzo del 2020, el Poder Ejecutivo ha emitido el Decreto de Urgencia N° 033-2020, el cual, entre otros aspectos, ha autorizado a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, señala que "se garantiza la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales regulados en el artículo 4° del presente Decreto Supremo. Las entidades públicas y privadas determinan los servicios complementarios y conexos para la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales establecidos en el artículo 4°. Las entidades competentes velan por el idóneo cumplimiento de la presente disposición";

Que, la Contraloría General de la República mediante Resolución de Contraloría N° 102-2020-CG de fecha 01 de abril del 2020, resolvió disponer el uso obligatorio de la "Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19", por parte de los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el artículo 2° de la citada Resolución, estableció que los Titulares de los Gobiernos Locales o quien este designe, serán los responsables del adecuado registro de la información requerida por la Contraloría General de la República, en la "Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19" y que dicho registro será actualizado el último día hábil de cada semana;

"Año de la Universalización de la Salud"

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

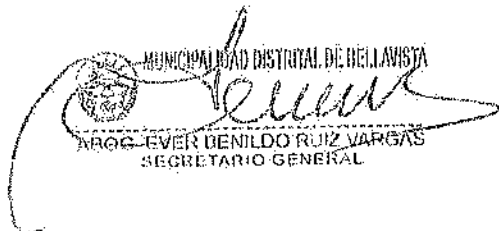
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a la señora MERY ANNE VELA TATAJE Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Bellavista, como funcionaria responsable del adecuado registro de la información requerida por la Contraloría General de la República, en la "Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19".

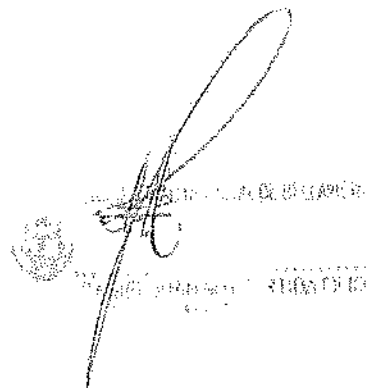
ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que los funcionarios y servidores de esta Corporación Municipal proporcionen la información y documentación que se soliciten, en virtud de la normativa en mención, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, cumpla con realizar la publicación de la presente en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
MARCO EVER DENILDO RUIZ VARGAS
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDE
RUBÉN CHAVEZ



03/04/2020